

Expediente: 019.32_PSA_TR_ARENAS PANES BENIA

Asunto: ADJUDICACIÓN

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS PANES Y BENIA DE ONIS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS PANES Y BENIA DE ONIS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020** (Expte.: 019.32_PSA_TR_ARENAS PANES BENIA).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>), igualmente con fecha 12 de noviembre de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).0

Tercero.- En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 28 de noviembre de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Con fecha 28 de noviembre de 2019 se reunieron los miembros de la Comisión auxiliar para proceder a la apertura del sobre presentado por parte de COVERDE COGAR, S.L., con CIF B33488834, con domicilio en el Polígono de Asipo, parcela 85, 33428, Llanera, Asturias.

Una vez abierto el sobre del licitador, se procedió a comprobar que la documentación que contenía (declaración responsable y oferta económica) era efectivamente conforme a lo requerido en la cláusula 8ª del Pliego de condiciones particulares. No se apreciaron errores subsanables en la documentación.

Por lo que se refiere al precio total sin IVA, calculado en virtud de las unidades objeto de prestación, la empresa de referencia oferta el siguiente: quince mil ciento noventa y siete euros con veinte céntimos (15.197,20 €), sin IVA. El precio total ofertado es inferior al presupuesto máximo total de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Particulares en quince mil doscientos euros con ochenta y dos céntimos (15.200,82), sin IVA.

Se comprobó asimismo que la oferta presentada por parte de COVERDE COGAR, S.L. no se encontraba incurso en presunción de temeridad, de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP al que se remite la cláusula octava del Pliego; y se realizó la correspondiente consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), quedando acreditado que esta sociedad mercantil está debidamente constituida, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de condiciones particulares, regulador del presente contrato, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se acordó solicitar a la sociedad mercantil COVERDE COGAR, S.L. la presentación de determinada documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Quinto.- Dentro del plazo establecido se recibió la documentación correspondiente en el Registro de Entrada de SERPA.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP., así como en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones particulares, y actuando en calidad de Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de SERPA, S. A.,

ACUERDA

PRIMERO.-

Valorando positivamente la oferta presentada por COVERDE COGAR, S.L., con CIF B33488834, con domicilio en el Polígono de Asipo, parcela 85, 33428, Llanera, Asturias, aceptar la propuesta formulada por parte de la Comisión auxiliar y, en consecuencia, **ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS PANES Y BENIA DE ONIS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020** (EXPTE.: 019.32_PSA_TR_ARENAS PANES BENIA) a favor del licitador de referencia.

CLÁUSULAS

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto los servicios de carga y transporte de residuos, y suministro en arrendamiento de un contenedor. El presente contrato incluye, por tanto, prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

El servicio de carga y transporte de residuos se plantea en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

El detalle de las características del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de prestación del servicio

- EDAR de Arenas de Cabrales, camino de la depuradora S/N, Pescandi, 33554, Las Arenas, Cabrales, Asturias.
- EDAR de Panes, carretera nacional 621 S/N, Panes, 33570, Peñamellera Baja, Asturias.
- EDAR de Benia de Onís, FC Finca Tullidi, S/N, 33556 Onis, Asturias

Plazo de ejecución

Desde el día siguiente al de su formalización hasta el 12 de diciembre de 2020.

Debe entenderse el anterior como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

Precio

El gasto máximo autorizado en virtud del presente contrato viene dado por el presupuesto máximo de licitación establecido en el Pliego de condiciones particulares, por importe de quince mil doscientos euros con ochenta y dos céntimos (15.200,82), sin IVA; dieciséis mil setecientos veinte euros con noventa céntimos (16.720,90 €); con arreglo a los precios unitarios ofertados por parte del adjudicatario, que forman parte integrante del presente contrato, y cuya copia se adjunta al presente documento.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido validadas por parte de SERPA, incluyendo los **precios unitarios correspondientes**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

Descripción de los trabajos

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR.
- Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Consorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nuevo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en este documento.

- Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de Cogersa)

Condiciones especiales de ejecución

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEGUNDO.-

Comunicar el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS PANES Y BENIA DE ONIS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020 (EXPTE.: 019.32_PSA_TR_ ARENAS PANES BENIA)** al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Se advierte, a efectos de formalización del contrato, de que, en aplicación del artículo 159.6.g) y de conformidad con la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones Particulares la misma habrá de tener lugar en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación.

En Gijón, a 19 de diciembre de 2019,

D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

Fdo.: D. Ricardo Javier González Rodríguez
COVERDE COGAR, S.L.

Con mi firma, y en la fecha indicada, acepto expresamente la adjudicación notificada, junto con el CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, que se dan por reproducidos a efectos de firma.

